RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA
Fecha: Septiembre 9 de 2020

Número Procesos: 730013105001**20190026600**

Hora inicio Audiencia: 10:00 AM
JUEZ: DANIEL CAMILO HERNANDEZ CAMARGO
DTES: ADRIANA RIVERA MUÑOZ
DDOS: COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACION

AUDIENCIA ART. 77 DEL CPTSS

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria con ocasión del COVID 19, atendiendo los parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, la presente audiencia se realiza virtualmente con el aplicativo Microsoft Teams.

Participan dentro de esta diligencia la demandante ADRIANA RIVERA MUÑOZ, su apoderado el Dr. VICTOR HUGO DÍAZ DELGADO, la representante legal de la demandada EPSIFARMA Dra. YURANI RIVAS CHOLO, y su apoderada la Dra. LAURA CRISTINA LIEVANO RAMÍREZ.

CONCILIACIÓN

Previo a tramitar la audiencia, las partes indicaron que tienen voluntad de llegar a un acuerdo consistente en que la demandada COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN pagará a la señora ADRIANA RIVERA MUÑOZ la suma de $36.770.013 el día 9 de marzo de 2021, valor que será consignado en su totalidad en la cuenta de ahorros No.255030322 del Banco de Bogotá.

La anterior suma de dinero corresponde a los emolumentos salariales, prestacionales e indemnizatorios descritos en la contestación al hecho séptimo de la demanda y de los cuales la parte accionante reconoce la existencia de abonos por $830.000, para un gran total de $36.770.013.

Para los fines pertinentes se trascribe la relación de emolumentos reconocidos por las partes en la presente diligencia:

ADRIANA RIVERA MUÑOZ CC 65766586			
DESCRICION	VALOR TOTAL	VALOR ABONADO	SALDO PENDIENTE
2Q NOVIEMBRE	$ 837.057	$ -	$ 837.057
2Q DICIEMBRE	$ 1.425.599	$ 130.000	$ 1.295.599
1Q ENERO	$ 1.511.039	$ -	$ 1.511.039
2Q ENERO	$ 1.511.039	$ -	$ 1.511.039
TOTAL	$ 5.284.734	$ 130.000	$ 5.154.734
CESANTIAS 2018	$ 3.172.812	$ -	$ 3.172.812
PRIMA DE 2018	$ 1.586.406	$ -	$ 1.586.406
TOTAL	$ 4.759.218	$ -	$ 4.759.218
liquidacion a 13 de febrero de 2019	$ 27.686.061	$ -	$ 27.686.061
Sueldo en liquidacion	$ 1.374.885	$ -	$ -
auxilio de alimentacion y rodamiento	$ 45.972	$ -	$ -
indemnizacion	$ 24.154.500	$ -	$ -
vacaciones por liquidacion	$ 1.458.612	$ -	$ -
Prima primer semestre 2019	$ 378.975	$ -	$ -
Cesantias 2019	$ 378.975	$ -	$ -
Intereses de Cesantias 2019	$ 5.432	$ -	$ -
Aporte salud	$ (54.995)	$ -	$ -
Aporte pension	$ (54.995)	$ -	$ -
aporte un tracoop	$ (1.300)	$ -	$ -
TOTAL	$ 37.730.013	$ 130.000	$ 37.600.013

El señor Juez acepta y por ende aprueba el presente acuerdo. En razón a las limitaciones derivadas de la Emergencia Sanitaria, esta acta será suscrita por el Juez y su Secretario, sin embargo la misma queda grabada en formato digital en donde consta expresamente la voluntad de las partes, por lo que presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto el suscrito **JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia, por autoridad de la ley.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR los términos de la conciliación.

SEGUNDO: El anterior acuerdo cubre la totalidad de las pretensiones de la demanda.

TERCERO: Esta decisión hace tránsito a cosa juzgada, y por estos mismos hechos y pretensiones no se podrá adelantar ninguna acción judicial en el futuro. Así mismo, presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento.

CUARTO: Ordena expedición de copia autentica del acta.

QUINTO: Sin costas.

Archívense las diligencias.

La anterior decisión queda notificada en estrados, se corre a las partes. Sin objeción.

El Juez,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

El Secretario Ad Hoc,

FRANCISCO JAVIER TRIANA RIOS

Firmado Por:

DANIEL CAMILO HERNANDEZ CAMARGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af6171800d4ddb4df72101d3f703402496e43fb7dab069deae74aa4debc3e51**

Documento generado en 15/09/2020 01:41:15 p.m.